

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña anula la autorización ambiental de las escombreras de la minera Iberpotash en Sallent

 alertaminera.net/2013/10/el-tribunal-superior-de-justicia-de.html

El organismo emitió el pasado 15 de octubre la sentencia al



Desastre ambiental causado por la falta de control de la explotación minera de potasa en el Bages barcelonés

contencioso promovido por la Asociación de Vecinos del barrio La Rampinya, en Sallent, integrada en la plataforma Montsalat, contra la autorización ambiental concedida por el Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya el 19 de abril de 2008 a la explotación minera de potasa en las localidades barcelonesas de Sallent y Balsareny.

Iberpotash posee en el municipio de Sallent dos escombreras, una de 13 hectáreas en el lugar de La Botjosa y otra de grandes dimensiones en Cogulló, que ya supera los 42 millones de toneladas de residuos salinos en una superficie de 48 hectáreas, y que la empresa pretendía ampliar.

La sentencia del TSJC anula la autorización ambiental otorgada en 2008 a la explotación minera de Sallent por incumplimiento urbanístico y por la falta de evaluación de impacto ambiental, contraviniendo la legislación autonómica, estatal y comunitaria en esta materia.

El tribunal ha estimado los hechos presentados por el peritaje, tanto la



Macroescombrera salina de Cogulló, que ha causado la grave salinización de las aguas del entorno afectado

extralimitación de la superficie de la escombrera de Cogulló en relación al planeamiento urbanístico vigente en distintos períodos, como la salinización grave de aguas del entorno a causa de los lixiviados procedentes de las escombreras, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de las medidas de control. La sentencia incide en que la autorización ambiental se limitó a aprobar un 'status quo' en desacuerdo con la legislación vigente. Además, esta nueva sentencia reitera la obligatoriedad de un programa de restauración de aplicación inmediata para las escombreras de Sallent y una fianza acorde con su magnitud, tal como fue establecido por una sentencia del mismo tribunal fechada el 11 de octubre de 2011.

AM/Red/Fotos: Montsalat
29.10.2013